

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2024-MDM/A

Mórrope, 25 de octubre del 2024

**LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA
PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

El **INFORME N° 887-2024-GDS/GM/MDM** del Lic. José Antonio Bustamante Aquino como Gerente de Desarrollo Social; **INFORME N° 100-2024-MDM/OGAJ-EERT** del Abog. Enrique Eduardo Romero Torres en su calidad de Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **MEMORANDO N° 315-2024/MDM/A** se remite para que se convoque a sesión de concejo y **ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MDM/A** mediante la cual se **APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE** de la Municipalidad Distrital de Morrope Periodo 2023-2025, con eficacia anticipada desde el 27 de abril del 2023 al 27 de abril del 2025, por el periodo de dos (2) años; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades** que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los “*Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente “*la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444*”.

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades “*1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función*”.

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: “*2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es*

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”



aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

Es así que, el ALCALDE preside el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...). Mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, el Informe N° 887-2024-GDS/GM/MDM de fecha 11 de Octubre del 2024, la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL hace de conocimiento que, a través del Acuerdo de Concejo N° 016-2023-CM/MDM, de fecha 27 de abril del 2023, se conforma el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Morrope, período 2023 - 2024; sin embargo, EXISTE UN ERROR MATERIAL DEBIDO A QUE EL PERÍODO COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO DESCRITO LÍNEAS ARRIBA, DEBE SER DEL AÑO 2023, HASTA EL AÑO 2025, más no del año 2023 al año 2024.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, el **INFORME N°100-2024-MDM/OGAJ-EERT**, emitido por el ABG. Enrique Eduardo Romero Torres, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 24 de setiembre del 2024; y comunica que dicho acto DEBE SER RATIFICADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA en cumplimiento de la citada normativa legal descrita líneas arriba; Ahora bien, teniéndose que el Acuerdo de Concejo N° 016-2023-CM/MDM, de fecha 27 de abril del 2023, en su Artículo Cuarto, señala que los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Morrope tiene una vigencia del período 2023 - 2024, el cual no concuerda con el artículo primero del presente acuerdo ya que se señala el periodo de dos años de expedida el acto administrativo, vale decir del 27 de abril del 2023 al 27 de abril del 2025 por lo que EXISTE UN ERROR MATERIAL, el cual debe ser materia de una subsanación y aclaración en dicho extremo por parte del Consejo Municipal, por lo que se deberá elevar a sesión de consejo de manera URGENTE con la finalidad que sea subsanado y aclaro dicho acuerdo municipal. Asimismo, se deberá indicar a los nuevos integrantes del comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2023-2025, los cuales han sido conformados sus integrantes de la siguiente manera:

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



INTEGRANTES	CARGO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morrope	Presidente
Responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales	Secretario
Med. Lourdes Maribel Benavides Vásquez – Representante del Ministerio de Salud	Miembro
Sr. Paulino Tuñoque Sandoval – Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región	Miembro
Sra. Paula Suclupe Valdera – Presidente del Comité de PVL "Angelito de Jesús"	Miembro
Sra. María Pascuala Ballena Valdera – Presidente del Comité de PVL "Corazón de María"	Miembro
Sra. Luz Magali De La Cruz Chapoñan – Presidente del Comité de PVL "Santa Rosa de Lima"	Miembro

Que, el memorando N° 315-2024/MDM/A solicita a la Secretaría General que eleve los actuados al Concejo Municipal para su debate y aprobación por Acuerdo de Concejo.

Mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MDM/A** se APRUEBA la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Morrope Periodo 2023-2025, con eficacia anticipada desde el 27 de abril del 2023 al 27 de abril del 2025, por el periodo de dos (2) años.

Que, la Suscrita como **TITULAR DEL PLIEGO MUNICIPAL** tiene en cuenta que, uno de los principios que regula la administración pública, corresponde al "**principio de responsabilidad de la administración pública**", el cual implica que el Estado y las entidades públicas son responsables de los actos cometidos por sus empleados. El artículo IV, numeral 1.18 del TUO de la Ley 27444, describe el **principio de responsabilidad** en los siguientes términos: "*La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico*". De ahí que, los funcionarios, servidores públicos y las entidades públicas, son directamente responsables, de acuerdo con las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos. Este principio nos dice que determinados sujetos que desarrollan su actividad en una determinada oficina deben dar cuenta de su actividad porque son solidariamente responsables con la Administración Pública por los actos realizados, siendo ello así y, en concordancia con el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD** la Suscrita expide este acto administrativo teniendo en cuenta tanto el análisis técnico, justificación técnica y verificación normativa efectuada por las áreas competentes que conocer sobre el proceso constructivo de la ejecución del proyecto de inversión pública, materia del presente.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "*permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública*". El incumplimiento del **deber de motivación del acto**

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope



administrativo comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: **"La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación"**.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6), **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO:

DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MDM/A de fecha 24 de octubre; y, en consecuencia, **APROBAR** la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE** de la Municipalidad Distrital de Morrope Periodo 2023-2025, con eficacia anticipada desde el 27 de abril del 2023 al 27 de abril del 2025, por el periodo de dos (2) años, los miembros quienes lo conforman mediante el siguiente detalle:

INTEGRANTES	CARGO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morrope	Presidente
Responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales	Secretario
Med. Lourdes Maribel Benavides Vásquez – Representante del Ministerio de Salud	Miembro
Sr. Paulino Tuñoque Sandoval – Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región	Miembro
Sra. Paula Suclupe Valdera – Presidente del Comité de PVL "Angelito de Jesús"	Miembro
Sra. María Pascuala Ballena Valdera – Presidente del Comité de PVL "Corazón de María"	Miembro
Sra. Luz Magali De La Cruz Chapoñan – Presidente del Comité de PVL "Santa Rosa de Lima"	Miembro

ARTICULO SEGUNDO:

HÁGASE CONOCER Y NOTIFICAR a los órganos funcionales de la Entidad Municipal para los efectos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO:

ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Programas Sociales la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a los representantes de las entidades que integran el **"COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"**, para el periodo 2023-2025, debiendo remitir las constancias y/o cédulas de notificación una vez diligenciadas a la secretaría general para su custodia.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



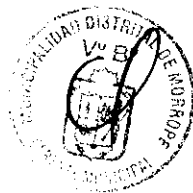
ARTÍCULO CUARTO:

DEJESE SIN EFECTO TODO ACTO ADMINISTRATIVO que contravenga a lo dispuesto en la presente.

ARTICULO QUINTO:

ENCARGAR, el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.c.:

- Alcaldía
- GM
- GDTI
- OA
- OGA
- Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Vta. Jessica Murillo Santisteban
ALCALDESA



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope